Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

DIREC. MESA GRAL. de ENTRADAS FOLIO 319 U. N. T.

San Miguel de Tucumán, 21 DIC 2001

VISTO el Expte Nº 80.949-97 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina solicita autorización para la creación de la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología conforme la propuesta de implementación que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que giradas las actuaciones a la Comisión de Enseñanza y Disciplina, de su dictamen de fs. 315/318, surge que la iniciativa nace en el Instituto Decroly, de amplia trayectoria en el medio y con influencia en la región del NOA a través de la oferta educativa a nivel superior no universitario, con carreras cortas que aseguran la inserción laboral y que por intermedio de este proyecto brindaría, a los egresados de ese Instituto la continuidad de sus estudios en la Universidad, a partir de acuerdos de articulación y en concordancia con la disposición de articulación aprobada por este Cuerpo;

Que la Facultad de Medicina invitó a participar de la propuesta a los restantes establecimientos de la provincia, que dictan la Carrera de Fonoaudiología en el nivel superior no universitario;

Que se realizó una reunión entre dicha Unidad Académica, autoridades del Instituto Decroly, Instituto Marchetti e Instituto Famaillá, entre quienes se intercambiaron todas las opiniones que deben abordarse para el dictado de la citada Licenciatura;

Que el Proyecto contiene referencias de las distintas Universidades del país, nacionales y privadas, que dictan la carrera a la cual se accede previa obtención del título Superior no Universitario o Universitario de Fonoaudiólogo;

Que en cuanto al Plan de Estudios, se organiza en cuatro Áreas y comprende diez (10) materias, un (1) taller interdisciplinario, tres (3) Seminarios, un (1) Idioma Técnico y una (1) Tesina. Dichas Áreas son: 1.- Comunicación, Lenguaje y Aprendizaje; 2.- Metodológica y Social; 3.- Audiológica; 4.- Clínica Fonoaudiológica. La carga horaria del total de la Licenciatura, se distribuye de la siguiente manera: 1ero. a 3er. año- Título de Fonoaudiólogo: 1845 hs.-; 4to. Y 5to. año- U.N.T: 1228 hs.-; Tesina: 150 hs.-; Total: 3223 hs., incluyéndose además, en el Proyecto: Fundamentación, Perfil Profesional, Incumbencias Profesionales, Contenidos mínimos de las Asignaturas, Modalidad del cursado, Modalidad de evaluación y correlativas.

////

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

FOLIO 320

////

Que dada la naturaleza de la Carrera, se prevé implementar un sistema de admisión, cuyos criterios son: Aptitud Foniático/ Audiométrica, Evaluación de aspectos básicos referidos a lo curricular y que sean pertinentes a la formación de base del Fonoaudiólogo;

Que, por otra parte, la Comisión destaca que la posibilidad de establecer contactos de articulación entre Universidades Nacionales con instituciones de enseñanza superior no universitaria, se encuentra expresamente previsto en el Art. 18 de la Ley Federal de Educación, Nº 21195, de acuerdo con lo cual "La etapa profesional de grado no universitaria, se cumplirá en los institutos de formación docente o equivalentes y en institutos de formación técnica, que otorgarán títulos profesionales y estarán articulados horizontal y verticalmente con la Universidad";

Que coincidentemente y en relación con la modalidad de articulación que se plantea, el Art. 8, Inc. C de la Ley Nº 24.521, de Educación Superior, dispone en lo particular que la articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, se establecerá "...mediante convenio entre ellas...";

Que en cuanto al análisis particular del convenio marco y el Protocolo agregado al mismo, obrante a fs. 271/275 se propone modificar la cláusula 8ª del Protocolo, en el siguiente sentido: "La selección de los profesores y auxiliares de la docencia para el desarrollo del presente protocolo, será competencia de la Facultad de Medicina en acuerdo con el Instituto Decroly y el mecanismo de selección, se regirá por la normativa de la U.N.T."

Que con relación al nombramiento de los Docentes se acuerda que académicamente tales designaciones se realizarán por concurso;

Que con respecto al financiamiento se acordó que los gastos que demandarán toda la carrera serán sufragados por el Instituto Decroly con recursos propios, ya sean generados por la carrera o no, dejándose expresamente aclarado que el funcionamiento de la misma no significará, en ningún caso una erogación para la U.N.T.,estableciéndose que un 35% del ingreso bruto mensual que genere la carrera de Licenciatura de Fonoaudiología, será destinado a la Facultad de Medicina, a partir de la implementación del convenio pertinente;

////

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

DIREC. MESA GRAL. de ENTRADAS FOLIO 321 U. N. T.

////

Que otra parte, se encargará a las instituciones involucradas, el manejo del Area administrativo-contable y la U.N.T. ejercerá el control a través de auditorías permanentes y sistemáticas;

Que por lo expuesto la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja 1º) Aprobar y autorizar la puesta en vigencia de la carrera de Licenciatura en Fonoaudiología en la Facultad de Medicina, a partir del período lectivo 2002 y previa suscripción de un convenio marco.- 2º) Remitir las actuaciones la Sr. Rector para su consideración y posterior suscripción del convenio marco y Protocolo obrante a fs. 189/193.- 3º) Elevar lo actuado al Ministerio de Educación de la Nación, solicitando la aprobación de las incumbencias profesionales del título "Licenciado en Fonoaudiología";

Por ello y teniendo en cuenta el resultado de la votación efectuada;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-En sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2001-
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y autorizar la puesta en vigencia a partir del período lectivo 2002 de la carrera de Licenciatura en Fonoaudiología en la Facultad de Medicina, en un todo de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente resolución y previa suscripción de un convenio marco.-

ARTICULO 2º.-Remitir las actuaciones al Sr. Rector para su consideración y posterior suscripción del convenio y Protocolo obrante a fs. 189/193.-

ARTICULO 3º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, hágase saber y procédase a solicitar al Ministerio de Educación de la Nación, la aprobación de las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Fonoaudiología.-

RESOLUCIÓN Nº: 2337 001
mlc

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

DIREC. MESA GRAL. DE ENTRADAS FOLIO 322 U. N. T.

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

ANEXO RESOLUCION Nº 2337 001

ARTICULACION
INSTITUTO DECROLY – FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT

1. Carrera Licenciatura en Fonoaudiología

PLAN DE LA LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA

1er Año Materias	Total hs. teóricas	Total hs. Prácticas	Total de Hs. reloj
Odontoestomatología	72	48	120
Psicolingüística	24	36	60
Neurolingüística y Afasiología	72	48	120
Metodología de la Investigación Científica (cuantitativa)	24	36	60
Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación	48	72	120
Embriología, Genética y Endocrinología	36	24	60
Clínica Otoneurológica y Laberintología	48	72	120
Estimulación Temprana en la Patología de la Comunicación	12	48	60
Total			720

2do Año Materias	Total hs. teóricas	Total hs. Prácticas	Total de Hs. reloj
Introducción a la Salud Pública	24	12	36
Taller Interdisciplinario		36	36
Bioética y Legal	36	-----	36
Seminario de Audiología y Laberintología	36	84	120
Seminario de Patología de la Voz	36	84	120
Seminario de Patología del Lenguaje	36	84	120
Idioma Técnico	40	-----	40
Tesina	-----	-----	150
Total			**658**

Carga Horaria Plan de Estudios Inst. Decroly – Terciario	1485	360	1845
Carga Horaria Plan Articulación	544	684	1228
▪ Tesina			150
Total Carga Horaria Lic. en Fonoaudiología	2029	1044	3223

Para obtener el título de Licenciado además se deberá aprobar: a) una prueba de suficiencia de idiomas técnico (inglés o francés); b) seminario final que consistirá en una investigación sobre un tema relativo a algún área de la fonoaudiología elegido por el alumno.

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

362

Universidad Nacional de Tucumán

EXP.Nº 80949/97.-

CONVENIO ENTRE LA UNT Y EL INSTITUTO DECROLY

PROTOCOLO

--- Entre la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante **UNT**, representada en este acto por su Rector, Cr. MARIO ALBERTO MARIGLIANO, y el Instituto Decroly S.R.L. representando en este acto y por su Representante Legal, la Sra. SOLEDAD MARIA ARDILES DE STEIN y por su Rectora Sra. MARIA ELISA DARMANIN DE CHAPARRO acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO según el espíritu del convenio suscrito el sujeto a las siguientes cláusulas----------

PRIMERA: De conformidad a lo convenido, las partes acuerdan que los egresados como Fonoaudiólogos, conforme a los respectivos Planes de Estudio aprobados por la Resolución nº 2949/ 14 de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Tucumán, podrán continuar sus estudios en la Carrera de Licenciatura en Fonoaudilogía, de la Facultad de Medicina de la U.N.T.----------

SEGUNDA: A los egresados del Instituto Decroly se les reconoce la Titulación del Plan de Estudios Decreto 773/01.

MATERIAS QUE INTEGRAN LA LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA
(2 años)

1º Año	MATERIAS
	Odontoestomatología
	Psicolingüística
	Neurolingüistica y Afasiología
	Metodología de la Investigación Científica (cuantitativa)
	Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación
	Embriología, Genética y Endocrinología
	Clínica Otoneurológica y Laberintología
	Estimulación Temprana en la Patología de la Comunicación

2º Año	MATERIAS
	Introducción a la Salud Pública
	Taller disciplinario
	Bioética y Legal
	Seminario de Audiología y Laberintología
	Seminario de Patología de la Voz
	Seminario de Patología del Lenguaje
	Idioma Técnico
	Tesina

TERCERA: Para acceder al título los alumnos realizarán una Tesina, según lo establece la reglamentación de la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología de la U.N.T.----------

CUARTA: A los egresados de la Carrera de Fonoaudiología del Instituto Decroly, se les recocerá la carga horaria de 1.845 hs. reloj, debiendo completar las 2.600 hs. reloj exigidas para la carrera de grado.----------

Dr. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

FOLIO 363

QUINTA: Facilitando el pleno cumplimiento del espíritu de operatividad de la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Superior en cuanto a la articulación de la Educación Superior, las asignaturas se dictarán y evaluarán en la Facultad de Medicina de la U.N.T. y en el Instituto Decroly, para lo cual el mencionado Instituto ofrece su infraestructura e instalaciones.----------

SEXTA: Cada asignatura estará estructurada como módulo, independiente e incluirá en su carga horaria la evaluación procesal y final.----------

SEPTIMA: La designación de los profesores y auxiliares de la docencia para el desarrollo del presente Protocolo, será competencia de la Facultad de Medicina en acuerdo con el Instituto "Decroly" y el mecanismo de selección se regirá por la normativa de la Universidad Nacional de Tucumán. La institución contratante será el Instituto Decroly. La modalidad de contratación de los docentes será la de locación de servicios.----------

OCTAVA: A los efectos del seguimiento y evaluación de las actividades convenidas, el Decanato de la Facultad de Medicina y el Rectorado del Instituto Decroly elaborarán un informe anual sobre la ejecución del presente Protocolo, con la documentación pertinente.----------

NOVENA: En el momento en que la UNT o el Instituto Decroly modifiquen los planes de estudios en los que se basa este protocolo, se celebrará uno nuevo.----------

DECIMA: En documentación complementaria al presente Protocolo, se establecerán las condiciones administrativas para la implementación de las actividades convenidas.----------

--En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-

CONVENIO Nº : 0232 002

Sra. SOLEDAD MARIA ARDILES DE STEIN
Representante Legal
Instituto Decroly

Cr. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
Rector
Universidad Nacional De Tucumán

Sra. MARIA ELISA DAZMAIN DE CHAPARRO
Rectora
Instituto Decroly

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

360

Universidad Nacional de Tucumán

EXP.Nº 80949/97.-

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION O COPARTICIPACION ACADEMICA Y DE EXTENSION CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL INSTITUTO DECROLY

- - - Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por su Rector, CR. MARIO ALBERTO MARIGLIANO, por una parte y por la otra el Instituto Decroly, representado en este acto por su Rectora MARIA ELISA DARMANIN DE CHAPARRO, resuelven suscribir el siguiente CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN O COPARTICIPACION ACADEMICA Y DE EXTENSIÓN CULTURAL, que permita formalizar acciones conjuntas de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las actividades a realizar en cumplimiento del presente Convenio Marco serán acordadas por medios de Protocolos, realizados para cada proyecto especifico.

SEGUNDA: Cada una de las partes serán representadas por un Coordinador. A tal efecto, ambas partes designaran a quienes se desempeñaran como tales; quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento con el solo requisito de su comunicación por escrito a la otra parte.----------
Idéntico criterio se adoptara cuando en razón de los protocolos que se agreguen al presente Convenio Marco, surja la necesidad de designar Coordinadores Alternos.

TERCERA: Serán funciones de los Coordinadores: a) preparar, recibir y analizar en primera instancia los proyectos de Planes de Cooperación Académica, Intercambio, Trabajo o Investigación específico a desarrollarse en el Marco del presente Convenio; b) presentar sus consideraciones a sus autoridades superiores y obtener de ellas la aprobación o rechazo del proyecto; c) comunicar a la otra parte la decisión adoptada; d) si se acordara con la otra parte realizar modificaciones a un proyecto ya aprobado, este deberá someterse nuevamente a consideración de las autoridades superiores; e) coordinar las tareas previstas en los planes de trabajo o de investigaciones encarados; g) efectuar seguimiento de cada proyecto e informar de inmediato a los órganos de conducción de la institución cuando se hubieran producido modificaciones, demoras o alteraciones no prevista en las condiciones del Protocolo respectivo.----------

CUARTA: Los Proyectos y Planes podrán ser propuestos por las autoridades, los Coordinadores o el personal competente de cada una de las partes, debiendo ajustarse la presentación a las especificaciones que se elaboraran con participación de los coordinadores, sometiéndose a la definitiva aprobación de las partes.----------

QUINTA: En cada Proyecto o Plan se establecerán en forma detallada las normas a seguir en los aspectos específicos de su desarrollo que no estén indicadas en el presente Convenio Marco.----------

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

3641

SEXTA: Respecto de la participación económica de la Facultad de Medicina, a esta le corresponderá un 35% de los ingresos brutos, porcentaje que se calculara sobre el 35% de las cuotas y matriculas efectivamente recaudados.----------

SÉPTIMA: Este convenio marco se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encontraren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias entre las partes.----------

OCTAVA: Ante un litigio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero.----------

NOVENO: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio Marco, las partes fijan sus domicilios en la sede de la Universidad Nacional de Tucumán, en calle Ayacucho 491 de San Miguel de Tucumán y en la sede del Instituto Decroly, Buenos Aires 769 de San Miguel de Tucumán.----------

En prueba de conformidad y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-

CONVENIO Nº 0231 002

Da. MARIA ELISA DARMANIN DE CHAPARRO
Réctora
Instituto Decroly

CR. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

Convenio entre la Facultad de Medicina y el Instituto Decroly

- - - - Entre la Universidad Nacional de Tucumán, a través de su Facultad de Medicina representada en éste acto por su ***Decana Prof. Dra. Rita Waserman de Cunio,*** en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en la calle Lamadrid 875 – Altos – San Miguel de Tucumán, por una parte, y el Instituto Decroly, representado en éste acto por la Sra. ***Rectora Prof. Viviana Patricia Fabio***, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en Buenos Aires 769, por la otra parte acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Las partes se comprometen a mantener una mutua y permanente cooperación y asistencia científica y técnica sobre temas de interés de sus respectivas instituciones.- -

SEGUNDA: Cada una de las partes podrá solicitar u ofrecer a la otra la colaboración necesaria para las actividades que se encuentren dentro del lineamiento del presente convenio y a acordar por las partes.- - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Las partes podrán organizar actividades comunes a través de sus organismos dependientes. -

CUARTA: EL INSTITUTO permitirá el uso de instalaciones de su dependencia como ámbito de enseñanza para estudiantes de LA FACULTAD, tanto de pre como de posgrado, previo consenso entre las partes. -

QUINTA: En todos los casos, los docentes de LA FACULTAD, acompañaran a sus alumnos. -

SEXTA: Los docentes y alumnos de LA FACULTAD podrán, consensuando con los docentes del INSTITUTO y dentro de las normas de éste organizar actividades de promoción de salud, medicina preventiva, educación sanitaria, primeros auxilios u otras, destinadas a la comunidad educativa y relacionadas a los ámbitos a que se refiere el presente convenio. Si del estudio de los docentes de la Facultad surge un diagnóstico o aconsejamiento acerca de los estudiantes del Instituto, a éste le será entregado el correspondiente informe por escrito, no implicando acciones sobre el alumno. -

SEPTIMA: El presente convenio no causa perjuicio ni compromete la responsabilidad patrimonial de la U.N.T ni del Instituto Decroly. - - - - - - - - - - - - - -

III.2

OCTAVA: Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años y quedará prorrogado automáticamente por igual lapso si no fuera denunciado por cualquiera de las parte. ----------

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por pedido de cualquiera de las partes, comunicándole fehacientemente a la otra. La rescisión se producirá a los noventa (90) días de la notificación. ----------

DECIMA: Los problemas no contemplados en éste convenio serán estudiados y resueltos por la Decana y la Directora de Estudios o sus representantes. La decisión se incorporará en forma de Anexo del presente convenio. ----------

UNDECIMA: En caso de litigio, entre las partes, estas se someterán a la competencia de la Justicia Federal de San Miguel de Tucumán. ----------

DUODECIMA: El presente convenio será ratificado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° Inc. 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán. ----------

---

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 23 días del mes de mayo del Año Dos Mil. ----------

MLA/cjl

Prof. Viviana Patricia Fabio
Rectora
Instituto Decroly

Prof. Dra. Rita Waserman de Cunio
Decana
Facultad de Medicina – U.N.T.

Acta Pre - Acuerdo

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, se establece un **Acta Pre - Acuerdo** entre el Instituto Otorrinolaringológico sito en calle Corrientes N° 467, representado por el **Dr. Eduardo Escandar**; el Instituto "Decroly" S.R.L. sito en calle Buenos Aires N° 769 representado por su Rectora **Prof. Viviana Patricia Fabio** y la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Lamadrid 875, representada por su Decana de la Facultad de Medicina **Dra. Rita Waserman de Cunio,** para consolidar la formación del estudiante de la **Licenciatura en Fonoaudiología**, carrera a iniciarse en el año 2000, a partir de un Convenio de Articulación entre el Instituto "Decroly" y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.....

PRIMERO : Para la efectivización de este Pre - Acuerdo, las partes se comprometen a aportar recursos humanos, profesionales, materiales – aparatología e infraestructura sanitaria -. Se superarían así las limitaciones que implica considerar a las Cátedras la unidad Académica por excelencia y en su lugar, hacer de las Unidades Asistenciales e Institutos, espacios integradores de aprendizaje, investigación y docencia.....

SEGUNDO : El Instituto "Decroly" y la Facultad de Medicina, se comprometen a proveer cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, quienes coordinarán, supervisarán y consensuarán la tarea con los responsables de cada Unidad Asistencial.....

TERCERO : El Instituto "Decroly", la Facultad de Medicina y el Instituto Otorrinolaringológico se comprometen a establecer un sistema de cooperación orientado a posibilitar las prácticas a los estudiantes de los dos últimos años de la Licenciatura en Fonoaudiología, la finalidad es lograr que el estudiante adquiera una visión de conjunto de la sociedad que lo forma y capacita, a fin que egrese con un sentido de compromiso con la comunidad que contribuyó a su formación integral, poniéndose el énfasis en los trabajos en equipos. Ello posibilitará el ajuste y

modificación de los planes de estudio, a partir de un esfuerzo mancomunado que garanticen la calidad y la eficiencia.....

CUARTO: Las prácticas estarán relacionadas con el tratamiento a los pacientes, el trabajo interdisciplinario; el trabajo de campo y actividades de extensión. Todas serán ad-honorem, y estarán controladas por un Jefe de Trabajos Prácticos.....

QUINTO: El diseño de las actividades, su programación y distribución se evaluarán periódica y anualmente, con la participación de las partes intervinientes.....

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años a partir del año dos mil, a contar de la fecha de su firma y quedará automáticamente renovado por períodos sucesivos, si no es objetado, a través de representación formal correspondiente por voluntad de cualquiera de las partes.-

SEPTIMO: Podrá ser rescindida la presente Acta **Pre - Acuerdo**, por voluntad de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a las otras. La rescisión se efectivizará a los treinta días, a contar desde la mencionada notificación.-

.....Se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha ya indicados.-

Dr. Eduardo Escandar Instituto Otorrinorlingológico	*Prof. Viviana P. Fabio* Rectora Instituto "Decroly"	*Dra. Rita Waserman de Cunio* Rectora Facultad de Medicina - UNT